ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-SECGEN-005-2023
Decreto 1082 de 2015

Señores
TEAM TRIGGER S.A.S.
NIT. 901514000-5
FELIPE HOYOS PIEDRAHITA
C.C. 1.047.492.182 de Cartagena de Indias
Cartagena de Indias

Referencia: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN - INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - OFERTA No. MC-SECGEN-005-2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos en la invitación pública y los estudios previos, por lo que ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el contrato bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, que a partir de la fecha queda numerado de la siguiente manera: **MC-SECGEN-005-2023.** Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública, los Estudios Previos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual se rigen por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CARTAGENA CAPITAL DE LA LUCHA ANTICORRUPCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

SEGUNDA - VALOR: El valor de la oferta aceptada es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($45.052.686,00),** monto que no supera el presupuesto oficial designado para ejecutar el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas y oferta económica, la cual hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

TERCERA – FORMA DE PAGO: El Distrito de Cartagena, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

a) **Primer desembolso:** equivalente al 30% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la entrega de tres ítems en sus correspondientes cantidades, de acuerdo con lo acordado entre las partes y el recibido a satisfacción por parte del supervisor.
b) **Segundo desembolso**: equivalente al 30% del valor del contrato, previo con la entrega de los siguientes tres ítems en sus correspondientes cantidades, de acuerdo con lo acordado entre las partes y el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

c) **Tercer y último desembolso:** El saldo del 40% del valor del contrato, previo con la entrega del 100% de los ítems contratados en sus correspondientes cantidades, la entrega de un informe final de las actividades realizadas y los productos entregados y el certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañado de la factura, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos por Tesorería del Distrito.

Parágrafo Primero: El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo Segundo: El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria.

Parágrafo Tercero: El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

CUARTA – PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

QUINTA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por quien ocupe el cargo de **ASESOR (TRANSPARENCIA) CODIGO 105 GRADO 47**, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2. Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3. Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4. Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. 5. Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del

supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente

De igual forma ejercerán apoyo a la supervisión técnica, jurídica y financiera, los profesionales designados mediante oficio interno, de conformidad con sus obligaciones contractuales.

SEXTA - ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública **No. MC-SECGEN-005-2023** razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo referido en los estudios y documentos previos, la invitación pública, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes.

SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 31 de agosto de 2023.

OCTAVA - GARANTÍAS: Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con **NIT. 890.480.184-4,** de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez (10) % del valor del contrato.	Termino de duración del contrato y su liquidación (4 meses más)
CALIDAD	Veinte (20) % del valor del contrato considerando que por la naturaleza del contrato su calidad son el objeto esencial del mismo.	Termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco (5%) del valor del contrato.	Termino de duración del contrato y tres (3) años más

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por El Distrito.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA mantendrá indemne a El Distrito de Cartagena de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por

daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

NOVENA - OBLIGACIONES: Las partes se obligan con la presente aceptación de la oferta al cumplimiento de las siguientes obligaciones;

1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso con certificación emitida por el revisor fiscal) durante la ejecución del contrato.
b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
c. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
d. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
e. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
f. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
g. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad vigente.
h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
i. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
j. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Suministrar el objeto contractual con las especificaciones exigidas en el estudio previo.
b. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
c. Velar por que los productos a entregar sean de la más alta calidad.
d. Entregar los productos solicitados por el Distrito, en las instalaciones de la entidad, o en el lugar que disponga el supervisor del contrato, y en el plazo previsto.
e. Mantener los precios fijos ofrecidos en la oferta, durante la ejecución del contrato.
f. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con el Distrito, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
g. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que afecte el desarrollo del contrato.
h. Acompañar con la entrega de los productos, acta de remisión especificando el producto entregado, la cual deberá ser firmada por el supervisor del contrato en señal de recibido a satisfacción.

1.2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA

a. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
c. Realizar la Interventoría y/o supervisión del contrato.

DÉCIMA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el del a jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el DISTRITO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se

mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA: El Representante Legal de **TEAM TRIGGER S.A.S** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, quienes lo aceptan con la suscripción del presente proceso.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito.

DECIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: En relación con la información relacionada y derivada del presente contrato, LAS PARTES se comprometen a manejar la información confidencial y de propiedad de cada una de ellas, de la siguiente forma: a) El contenido del presente documento, así como la información adquirida, generada o procesada por el personal involucrado en la ejecución del presente contrato y toda aquella información que se derive del mismo es confidencial entre LAS PARTES, por lo cual LAS PARTES se comprometen a conservarlo en custodia, y a no divulgarlo ante terceras entidades o personas sin previo consentimiento por escrito de la otra parte. b). No se permitirá, directa o indirectamente, hacer conocer y divulgar, publicar, compartir y/o comunicar la información confidencial y de pertenencia a ninguna otra persona, firma, corporación o cualquiera otra entidad sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. c) Se protegerá, y salvaguardará la información confidencial y de pertenencia de ambas partes contra el uso desautorizado, publicación, copia y/o acceso. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

DECIMA SEXTA - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Palacio Municipal, primer piso Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DÉCIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES: Secretaría General, dirección física: Centro Historio Palacio de la Aduana, Cartagena de Indias, e-mail: secretariageneral@cartagena.gov.co **CONTRATISTA:** ETAPA 8 MANZANA 77 LOTE 2 BARRIO CAMPESTRE. Teléfono: 3153761666 - 3114092176- Cartagena, Bolívar email: teamtriggercolombia@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende

aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **TEAM TRIGGER S.A.S.** con NIT. 901514000-5, representada legalmente por **FELIPE HOYOS PIEDRAHITA** identificado con C.C. 1.047.492.182 de Cartagena y el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. La ejecución del mismo, sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondientes registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito.

DECIMA NOVENA – ACEPTACIÓN SECOP II: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Vo. Bo. DANIELA MARÍA PUELLO SALCEDO
ASESOR (Transparencia) CÓDIGO 105 GRADO 47

Proyectó: Nailentd Marsiglia
Asesora Jurídica Externa – Transparencia

Revisó: Carlos de la Hoz Villarreal
Asesor Jurídico -SECGEN